



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2024

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a aliviar las cargas económicas de las personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida.

Por ello el objeto de estas subvenciones es el pago de una cantidad equivalente a un porcentaje calculado en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acogerse a las mismas, tomando como base de cálculo la cantidad pagada en concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de su vivienda habitual (excluidos los párquines y trasteros) del ejercicio 2023.

Se trata de una subvención económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia de la cual se extiende al ejercicio en que sea concedida.

Esta subvención no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo fin procedentes del Ayuntamiento o de otros Entes Públicos.

2.- BASES REGULADORES

Constituyen las bases reguladores de esta convocatoria las bases específicas para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para personas con escasa capacidad económica aprobadas por Pleno de este ayuntamiento en fecha 19 de agosto de 2022 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Girona núm. 163 en fecha 26 de agosto de 2022 y modificados por el Pleno de este ayuntamiento en fecha 20 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Girona núm.60 Edicto 2247 de 25 de marzo de 2024.

3.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

4.1 El texto de esta convocatoria será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Girona y en el Boletín Oficial del Estado para su publicación, en cumplimiento de aquello que dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 28/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.2 Las sucesivas notificaciones y publicaciones se efectuarán en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios de la Corporación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

4.3 La publicidad del acuerdo otorgamiento de las subvenciones tendrán lugar de acuerdo con las previsiones establecidos en el apartado 4.1

5. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Los beneficiarios tendrán que pedir la subvención durante el período de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín oficial de la provincia de girona.

6. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES Y FORMA

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós (<http://seu.palamos.cat>)

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento de Palamós, ya sea de forma presencial delante de la Oficina de Información i Atenció Ciudadana (OAC), situada en la calle Mayor número 56-58, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o electrónicamente a través de la sede electrónica municipal.

A la solicitud de subvención tendrá que adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- b) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para a el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- c) Declaración responsable de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) **Consentimiento de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años** según modelo disponible a la sede Electrónica o firmando directamente la petición presencial.
- e) Si constan más personas empadronadas al domicilio objeto de la petición y no forman parte de la unidad familiar, faltará adjuntar una **declaración jurada** de este hecho.
- f) En el caso de **no autorizar** al Ayuntamiento a obtener los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los diferentes requisitos exigidos para tener derecho a la ayuda, será necesario presentar la documentación siguiente:
 - 1.1.1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2022 o, en caso de no tener obligación de presentarla, certificado de imputaciones al IRPF 2022 (datos fiscales de AEAT), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

El concepto “unidad familiar” se encuentra regulado en la normativa del IRPF y está integrado:

Por los cónyuges no separados legalmente y, si hay, los hijos menores de edad (con excepción de aquellos que con el consentimiento de los padres viven independientemente de estos) y los hijos mayores de edad



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Por la madre/padre y la totalidad de los hijos que convivieran y reúnan los requisitos del punto anterior.

A los efectos exclusivos de esta ayuda, las parejas de hecho se equiparan a los matrimonios, de manera que tendrán que aportar las declaraciones de renta que cada uno de ellos presenta por separado.

7. REQUISITOS PARA BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda económica los ciudadanos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Sean propietarios o usufructuarios de su vivienda habitual en Palamós. Este requisito se acredita con el empadronamiento en la vivienda a fecha 1 de enero de 2023.
2. El valor catastral de la vivienda a 1 de enero de 2023 no supere los 120.000 euros.
3. La suma de los ingresos anuales computables de todos los miembros que integran la unidad familiar del solicitante no pueden superar dos veces y media el Indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) del ejercicio en curso.
4. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:
 - a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
 - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
 - c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
 - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
 - e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
 - f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
 - g) La buena fe.
 - h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que marca la ley.
 - i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
 - j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

El indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) es aprobado anualmente por la Generalitat de Catalunya.

8. CANTIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad total de las subvenciones es de 70.000 euros con cargo a la partida 07 23100 48910 "SUBV A PERSONAS CON POCA CAPACIDAD ECONOMICA" del presupuesto del ejercicio 2024. En el caso de no haber Crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes, el importe se prorratear entre todas las solicitudes.

9- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Para estas subvenciones se fijan en cuatro tramos en base a los ingresos totales anuales de la unidad familiar en relación con el IRSC vigente, según la siguiente tabla:

Tramo	Ingresos anuales totales unidad familiar	% IBI
1	0% a 100% IRSC	100%
2	100% a 150% IRSC	75%
3	150% a 200% IRSC	50%
4	200% a 250% IRSC	25%

En la cuantificación de estas ayudas, para la determinación de los ingresos anuales totales computables de la unidad familiar se tomará la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2022 de todos los miembros de la unidad familiar.

10-PLAZO MÀXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones el termino máximo para resolver y notificar la resolución no podrá acceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

11- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldia mediante decreto núm.2023-1830, de fecha 22 de junio de 2023 (BOE núm.132 de 7 de Julio de 2023).

12- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes de subvención dentro del periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas, i se aprobara una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo,



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

en el segundo caso, el/la solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la falta del requisito o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por desistida su petición en los términos de l'art.68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de procedimiento administrativo común. En este caso, se tendrá que resolver el archivo del desistimiento, mediante resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión. La resolución provisional de concesión corresponde a la Junta de gobierno local y será publicada en el tablón de edictos municipales, otorgando un período de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados.

La resolución aprobatoria de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Dado el carácter sensible de los datos de los beneficiarios, la resolución será objeto de publicación con anonimamente los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa de protección de datos.

En el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalizar del término de presentación de solicitudes. Si en el plazo de 6 meses contadores desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

13- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

En caso que el pago del IBI 2023 se hubiera hecho en efectivo, por transferencia o mediante código de barras, la ayuda se pagará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la solicitud.

En caso que el pago del IBI 2023 hubiera sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento y todavía estuviera total o parcialmente pendiente de pago, la ayuda será objeto de compensación de oficio.

Así mismo, si existieran otras deudas del beneficiario de la subvención el momento de proceder a la tramitación de su pago se procederá, si cabe, a su compensación.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

estos datos y por lo cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) se pone de manifiesto que la información contenida en el registro de actividades de tratamiento.